



**Expediente: 405/2011.**  
**Recurso de Revisión: RR00028111.**  
**Solicitud: 00296611.**  
**Recurrente: Manuel Adame.**  
**Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.**

### **C. MANUEL ADAME:**

Se le comunica que en atención a la Controversia Constitucional que interpuso este Congreso del Estado ante el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de la resolución relacionada con el número de expediente, recurso de revisión y solicitud citados al rubro, emitida por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011, fue resuelta mediante sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Tribunal Constitucional Local, en los autos de la Controversia Constitucional CC-2/2012, en sesión celebrada el 24 de abril de 2013, en la que se declara la legalidad de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, pronunciada por el ICAI, y que dicha sentencia fue recibida en este Congreso del Estado el pasado 2 de mayo de 2013.

Ahora bien, para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que declara la legalidad de la resolución emitida por el ICAI el 14 de diciembre de 2011, es pertinente atender a lo dispuesto en el resolutivo primero de la citada resolución del ICAI, en el que se modifica la respuesta emitida por el Congreso del Estado de Coahuila, en términos del Considerando Quinto de la propia resolución.

En ese sentido, la Unidad de Atención en cumplimiento al resolutivo primero de la citada resolución, en términos del Considerando Quinto, y a los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, gestionó ante la unidad administrativa correspondiente (que en este caso es la Tesorería del Congreso del Estado), la entrega de la información que solicitó, sin embargo la misma resultó inexistente según lo manifestado por la Tesorería del Congreso del Estado.

Se anexan los escritos de fechas 3 de mayo de 2013 y 14 de mayo de 2013, el primero con sus correspondientes anexos, suscritos respectivamente por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención y por el Tesorero del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de la materia, y confirmada la inexistencia de la información, que manifiesta la Tesorería del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado que no existe, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la propia Ley de Acceso, al haber tomado esta Unidad de Atención las medidas pertinentes para localizar la información y no encontrarse en los archivos del Congreso del Estado.

En virtud de que en el Sistema INFOCOAHUILA, no es posible notificarle el presente escrito de cumplimiento con sus correspondientes anexos, ya que en el referido Sistema se agotaron los pasos correspondientes al expediente que nos ocupa, y al no contar el mencionado Sistema con un apartado respectivo para el cumplimiento de resoluciones vinculadas con la sentencia de una Controversia Constitucional, se pone a su disposición a partir del 15 de mayo de 2013, el presente escrito de cumplimiento, así como sus anexos, en la página web oficial del Congreso del Estado de Coahuila: [www.congresocoahuila.gob.mx](http://www.congresocoahuila.gob.mx), ingresando al apartado "Información pública mínima", enseguida seleccionar la fracción XVI, del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente", después elegir el apartado relativo a "Notificaciones", y elegir el expediente que se desee consultar.

De igual forma, con la finalidad de garantizar su derecho de acceso a la información, también se notifica el 15 de mayo de 2013 el presente escrito de cumplimiento con sus correspondientes anexos, al correo electrónico que Usted proporcionó: [juanadge@gmail.com](mailto:juanadge@gmail.com) al formular su solicitud de información, a través del Sistema INFOCOAHUILA.

Se comunica lo anterior en tiempo y forma, para su legal y debido conocimiento, en atención a lo dispuesto por el resolutivo segundo, de conformidad con el artículo 128, fracción III, de la Ley de la materia.

**ATENTAMENTE.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE MAYO DE 2013.  
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.**